



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C. Tel.2821664. Email:  
[cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).  
**RAD No 2020-351**

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda con el fin que, en el término de cinco (05) días, so pena de RECHAZO, la parte actora subsane lo siguiente:

**PRIMERO:** En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifiéstese bajo la gravedad de juramento, si el original del contrato objeto de este asunto, se encuentra en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.

Así mismo, manifiéstese bajo la gravedad de juramento, si el acta de conciliación es la primera copia que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con la constancia que se incorporó en el acta.

Tenga en cuenta que, en cualquier oportunidad, podrá ser exigida la exhibición de los títulos ejecutivo.

Se pone de presente a la actora que esta decisión carece de recursos.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de ley.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ**  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No.64 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.  
\_\_\_\_\_  
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO